



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de julio de 2023.-

-ORDENANZA N° 3090 /23-

VISTO:

El Expediente N° 899/04 generado a requerimiento de la Sra. CONTRERAS ROMINA, ANGELICA DNI N° 29.881.846;

Las ordenanzas N° 2199/15 y N° 2597/19;

La resolución N° 38/19,

El Expte (OPAZA1-EXP-20320/2019) "CONTRERAS ROMINA ANGELICA C/ Municipalidad de Andacollo S/ Tierras Fiscales" RESGEN, 25295/2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que tal como obra en Expediente N° 899/04, mediante Ordenanza N° 2199/15 se adjudica en venta a la Sra. Contreras, Romina Angélica DNI N° 29.881.846, una fracción de tierra en el Barrio El Arriero, del sector denominado Zona VIII de uso residencial identificado como Lote 8, de la manzana 132, con una superficie aproximada de cuatrocientos uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m2.) sujeto a mensura;

Que la concesión de dicha venta es con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que a fs.37 obra ordenanza N° 2199/15 se adjudica en venta el lote mencionado para que la beneficiaria de continuidad al proyecto mencionado;

Que fs. 49 y 51 se encuentran informes de inspección del área de catastro municipal donde se adjuntan fotos del lote observando que no tiene adelantos;

Que a fs. 52 obra nota del intendente municipal con fecha 5 de abril de 2018, donde expone que dicho lote no tiene avances que se proceda a realizar la caducidad del mismo;

Que, en el año 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo resuelve revisar todos los expedientes a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por los adjudicatarios, y el estado en que se encontraban los lotes adjudicados por el tiempo transcurrido desde la sanción de la ordenanza;

Que a dichos fines se dispone solicitar la correspondiente inspección, a la Dirección de Catastro de la municipalidad de Andacollo, de los lotes adjudicados;

Que, de los informes catastrales, practicados en todos los lotes, se pudo constatar que existía un denominador común, y era la inexistencia de avances y obras en dicho lote;

Que, en virtud de ello, se convocó a todos los vecinos involucrados para que asistan a comisiones al HCD, a fin de que expresaran los y/o el motivo por el cual no habían dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales;

Que, en dicha oportunidad, cada uno de los vecinos convocados, expresaron sus motivos personales por los cuales no pudieron cumplir con las obligaciones firmadas en sus contratos;

Que, sin perjuicio de ello, en su momento los integrantes del HCD consideraron que los motivos expuestos no eran suficientes para justificar la omisión de las obligaciones contraídas y en consecuencia entendían reunidos y acreditados los extremos para declarar la Caducidad de los derechos otorgados;

Que mediante Ordenanza N° 2597/19, se declara la caducidad de los derechos sobre el lote adjudicado previamente a la Sra. Contreras Romina Angélica, como a otros adjudicatarios;

Que, como respuesta a ello, todos los vecinos involucrados, solicitan una banca del pueblo, donde manifiestan al Honorable Concejo Deliberante su deseo de que se revise el decisorio;

Que en virtud de ello presentaron los correspondientes reclamos administrativos, a los cuales no se les hizo lugar;

Que, toda esta situación llevo varias sesiones en las que este Cuerpo Deliberativo,



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Que es nuestra voluntad dar una nueva oportunidad a nuestros vecinos a fin de que puedan conservar la posibilidad de acceder a una vivienda digna o desarrollar un proyecto;

Que por ello consideramos necesario, de forma excepcional, derogar la Ordenanza que, dispuesto la Caducidad de los derechos de la mencionada, sancionando la presente Ordenanza a fin de restablecer a la vecina nombrada en sus derechos;

Que sin embargo dicho restablecimiento será efectuado bajo las condiciones que este Honorable Concejo Deliberante disponga oportunamente; según la nueva normativa vigente y según el nuevo contrato que celebraran de acuerdo las partes (valor, plazos, formas de pago etc.);

Que es necesario resaltar que el presente procedimiento se ha realizado EXCEPCIONALMENTE con su contrato correspondiente para este fin y que esto no impediría continuar evaluando demás situaciones, a fin de disponer la caducidad de derechos en iguales términos;

Que a fs.98 se encuentra libre deuda de la Sra. Contreras Romina extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferidas por ordenanza N° 2781/20, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2597/19 mediante la cual respectivamente se declaró la caducidad de los derechos de la beneficiaria mencionada sobre el lote adjudicado previamente, el que será adjudicado bajo las condiciones que se estipulará en el contrato. - .

ARTICULO 2°: ADJUDICAR nuevamente, el lote bajo condiciones especiales y de excepcionalidad. -

ARTICULO 3°: ADJUDICAR en calidad de **Tenencia Precario a la** Sra. Contreras, Romina Angélica DNI N° 29.881.846, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, identificado como lote 8, de la manzana 132 ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), con una superficie aproximada de cuatrocientos uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00, N° 2576/19 y N° 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-

ARTICULO 4°: INSTRÚYASE al área de Catastro Municipal, para que realice inspecciones trimestrales en el lote mencionado, corroborando los avances, informando los mismos al Honorable Concejo Deliberante con copia a la interesada. -

ARTICULO 5°: APRUEBASE contrato excepcional de tenencia precaria para dicha adjudicación. -

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Contreras, Romina Angélica, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- ORDENANZA N° 3090 /23 -

-ANEXO-

Andacollo 13 de julio de 2023.-



Titulo:

PROYECTO FRACCIONAMIENTO

PROVINCIA DE
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
los medidos del presente croquis se encuentran
sujetos a mensura

Agrim. Reyes Jesus Damian
Sorto cruz 221- Chas Mokel
T.E. 02946-421527

